

INE/JGE156/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA INNOVAINE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INNOVACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026 a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta).
- II. El 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.
- III. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), dentro de las que se destaca un ajuste a las atribuciones de las áreas de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio, que a la letra señala:

Primero: Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y

calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- IV. El 16 de mayo de 2019, en sesión ordinaria, la Junta, aprobó a la DEA, mediante Acuerdo INE/JGE93/2019, la cancelación de los proyectos “G160010 Estrategia INNOVAINE” y “G160080 Modelo de Administración por Procesos”; así como la creación del proyecto específico “G160090 Modelo de Gestión por Procesos”, mismo que formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
- V. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.

Al respecto, el Punto de Acuerdo Segundo señaló:

SEGUNDO.- Se instruye a la Junta General Ejecutiva que de conformidad con el considerando III, implemente el Modelo de Planeación Institucional referido en el punto anterior y a más tardar el último día hábil de agosto de 2019 cuente con los programas de trabajo de cada uno de los componentes metodológicos.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El párrafo tercero del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la CPEUM, en relación con el diverso 31, párrafo 1 de la LGIPE, determina que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE establece que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables; organizándose conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, la Junta es uno de los Órganos Centrales del INE.
5. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de

Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.

6. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del CG; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el CG, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos c), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, entre otra, cumplir los acuerdos del Consejo; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo, su presidente, la Junta y la LGIPE.
8. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d), h) y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

9. El artículo 42, párrafo 1, incisos a), l), r) y u), del RIINE, preceptúa que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia, realizando

las notificaciones, y desahogos que correspondan. De ser necesario, las Direcciones Ejecutivas podrán solicitar la asesoría de la Dirección Jurídica para el cumplimiento de dicha atribución; proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia; colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que deriven de la misma, y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 10.** El artículo 43, párrafo 1, incisos i) y n) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras facultades, coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional, así como las demás que confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 11.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE; y 50, párrafo 1, incisos c), z, bb) y ee) del RIINE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del INE; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del INE, sometiéndolas a la aprobación de la Junta; promover la modernización administrativa en el Instituto; proponer y administrar las metodologías de innovación en el Instituto; y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 12.** El artículo 55, párrafo 1, inciso j) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Juntas Locales, entre otras facultades, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

13. El artículo 63, párrafo 1, incisos o) y v) del RIINE, señalan que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las Unidades Técnicas, corresponde a los Titulares de éstas, entre otras atribuciones; colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven; así como las demás que les confiera el RIINE y otras disposiciones aplicables.
14. Por otra parte, el artículo Quincuagésimo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), señalan que corresponde a la DEA, entre otras, realizar las acciones necesarias para la implementación de la modernización administrativa en el Instituto misma que deberá estar relacionada con los procesos de administración de personal de la rama administrativa y en lo que corresponda a la mejora de procesos, atendiendo en todo momento a la disponibilidad presupuestal.

TERCERO. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

15. Con la ya mencionada reforma al RIINE, el INE deberá promover la modernización administrativa en el Instituto, así como proponer y administrar las metodologías de innovación en el mismo.
16. Asimismo, con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecieron los ejes rectores que orientarán la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
17. Este Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto: 1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; 2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y 3. Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: 1. Organizar procesos electorales; 2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; 3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, 4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral, 5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad

de género y la inclusión, 6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y 7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

18. Derivado de la ya mencionada reforma al RIINE, el Instituto deberá promover la modernización administrativa en el Instituto, así como proponer y administrar las metodologías de innovación en el mismo.
19. Por otra parte, el Modelo de Planeación Institucional establece como uno de sus componentes el de **Innovación**, como parte de la cultura organizacional, propiciando énfasis en las ideas y la creatividad, así como integrando nuevos métodos y tecnologías que permitan optimizar los productos y servicios que el INE ofrece a la ciudadanía y expresa que aun cuando esta autoridad electoral es un ente innovador, el reto es que la cultura de la innovación permee institucionalmente estableciendo al respecto en el considerando III del Acuerdo INE/CG270/2019 por el que se aprobó, que cada componente deberá contar, entre otras cuestiones, con un documento normativo que sustente su ejecución, el cual deberá ser aprobado por el órgano competente para ello; señalando también en el Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo, la instrucción a la Junta para que de conformidad con el considerando mencionado, se implemente el Modelo de Planeación Institucional y a más tardar el último día hábil de agosto de 2019 cuente con los programas de trabajo de cada uno de los componentes metodológicos.
20. En ese sentido se ponen a consideración las Reglas para la innovación en el Instituto Nacional Electoral “InnovaINE”, mismas que constituyen el documento normativo del tercer componente Innovación del Modelo de Planeación Institucional, en el cual se consideran los bloques que conforman a dichas Reglas y su ejecución.
21. Es importante destacar que el modelo de planeación referido y sus diversos componentes requieren, para su correcto desarrollo y ejecución, de una robusta construcción de una metodología de Innovación que acompañe a la creación de la gestión por procesos, para transitar a un INE Digital que, en su estrecha interrelación con los procesos favorece la eficiencia y la eficacia institucional y el Sistema de Control Interno del INE que, como lo señala el Marco Normativo sobre el tema recientemente aprobado por la JGE,

expresamente refiere que se implementará el Control Interno por diseño de procesos. Asimismo, implementar la gestión por procesos de la mano con el componente de innovación buscará un Instituto más ágil frente a los cambios, tanto de la realidad como de aquellos que surjan de la sociedad.

- 22.** En concordancia con lo anterior, se hace notar que como parte de la materialización del componente de modernización administrativa, fue creado el proyecto específico G160090 Modelo de Gestión por Procesos, aprobado por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE93/2019 el cual tiene como objetivo coadyuvar a la modernización del Instituto, a través de la implementación de un modelo de gestión por procesos buscando el aprovechamiento de la tecnología y la innovación de los mismos; destacando que el modelo considera la innovación en los procesos, en un papel de complementariedad, lo que permitirá incorporar elementos novedosos, buscando que la creatividad y las ideas aporten una opción diferente de cómo lograr los objetivos de los procesos y prevé tanto el establecimiento de las bases para que el Instituto opere bajo un enfoque de procesos, así como para iniciar con la implementación de acciones de innovación y automatización.
- 23.** Para tal efecto, dicho proyecto establece las acciones para el ejercicio 2019, las cuales consisten en revisar las propuestas de innovación que se tienen e identificar aquellas posibles de implementación en los procesos, llevar a cabo la implementación en los procesos de las innovaciones identificadas como viables en este año y desarrollar el observatorio de innovación. Sin embargo, en su momento deberán preverse los recursos necesarios para su continuidad. Es importante señalar que el avance en su implementación podrá variar dependiendo de las condiciones del mercado, lo que permitirá delimitar el costo y alcances para lograr la totalidad de la implantación de las ideas y proyectos que deriven de InnovalNE.
- 24.** De esta forma InnovalNE pretende dotar al Instituto de flexibilidad frente a los imprevistos, crear escenarios futuros, combinando introspección y proyección, propiciando una institución abierta a las ideas, para con ello proporcionar valor público a través de la innovación a los servicios que brinda, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades y se contribuya a fortalecer los servicios que proporciona tanto de manera interna como

externa y con ello lograr el cumplimiento eficaz de las atribuciones que tiene a cargo el Instituto.

25. En esa tesitura, es de señalar que los 8 bloques que integran las Reglas para la innovación en el Instituto Nacional Electoral “InnovalNE” son los que se presentan a continuación:

1. Repositorio de ideas innovadoras.
2. Observatorio.
3. Marco Jurídico.
4. Fondo- Recursos Financieros.
5. Comité de innovación.
6. Brújula de la innovación gubernamental.
7. Acuerdos de la Junta General.
8. Medición.

Los cuales en su conjunto tienen como finalidad establecer los procedimientos que se van a llevar a cabo para propiciar la participación de la comunidad del Instituto con ideas innovadoras y la forma en que se revisarán y aprobarán para su implementación.

26. Por otra parte, tal y como se desprende del bloque 5 de InnovalNE, se considera al Comité de innovación como el órgano encargado de propiciar la generación de entornos que fomenten el intercambio de esfuerzos y desarrollos de innovación, bajo un principio de creación actual, de poder reutilizar el trabajo ya realizado por otros, y por qué no, al interior del mismo Instituto, por lo que las Reglas para la innovación en el Instituto Nacional Electoral “InnovalNE” buscan generar estos mecanismos para que todo el personal pueda mostrar sus esfuerzos.

27. En razón de ello, se ponen a consideración de esta Junta los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Innovación del Instituto Nacional Electoral, a efecto de establecer el objeto que tiene dicho órgano colegiado, señalar su integración y regular su funcionamiento y la actuación de sus integrantes.

28. Al respecto, es menester señalar que de conformidad con los Lineamientos antes mencionados, el Comité de Innovación, tiene como objeto ser un órgano colegiado consultivo auxiliar de la Junta encargado de alinear y supervisar las acciones de las Unidades Responsables del Instituto en materia de innovación, en concordancia con el componente de innovación del Modelo de Planeación Institucional y con el logro de los objetivos trazados en el Plan Estratégico 2016-2026, mismo que se integra de la siguiente forma:

a) **Presidencia:** Titular de la Secretaría Ejecutiva;

b) **Secretaría Técnica:** Titular de la Coordinación de Innovación y Procesos;

c) **Vocales propietarios:**

Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración;

Titular de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Titular de la Dirección Jurídica;

Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática;

d) **Invitados permanentes con derecho a voz:**

Con el propósito de que el comité sea multijerarquico se invitará a:

Un colaborador con nivel de mando superior.

Un colaborador de nivel de mando medio.

Un colaborador con nivel operativo.

e) **Invitados con derecho a voz:**

Invitados internos y externos al INE con conocimientos y experiencia en los temas que se revisarán y evaluarán en la sesión.

29. Con el fin de cumplir sus objetivos, el Comité tendrá las atribuciones de dar seguimiento a la implementación del componente de innovación del Modelo de Planeación Institucional; proponer la incorporación de iniciativas y proyectos relacionados con la innovación; fomentar al Interior del Instituto la innovación; decidir sobre las iniciativas innovadoras que serán apoyadas y las demás que le sean asignadas por el Consejo o la Junta; para lo cual el

Comité, a través de su Presidente, podrá solicitar a los vocales propietarios que conformen grupos de trabajo para el análisis de temas específicos que le permitan allegarse de elementos técnico-operativos que faciliten la toma de decisiones.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Estrategia de innovación del Instituto Nacional Electoral, InnovalNE y los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Innovación del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los Anexos que acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO.- La Estrategia de innovación del Instituto Nacional Electoral, InnovalNE y los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Innovación del Instituto Nacional Electoral, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo y sus Anexos.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que coordine la creación del Comité de Innovación que se menciona en el numeral 25 de los antecedentes.

QUINTO.- La interpretación del presente Acuerdo, la Estrategia de innovación del Instituto Nacional Electoral, InnovalNE y los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité de Innovación del Instituto Nacional Electoral, corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la NormaINE; así como un extracto del acuerdo y la liga electrónica para consultar la Estrategia y los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Innovación del Instituto Nacional Electoral en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de agosto de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**